

INFORME N°253-2005-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Caveró**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don JOHN MICHAEL GOMEZ GARCIA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 253-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504093.

FECHA : **Lima, 04 de octubre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex – Notario Enrique Maguiña Galvez, otorgada por don **FELIPE ALVAREZ CALDERON FLORES** y su esposa doña **FLOR DE MARIA ANGULO VELASQUEZ DE ALVAREZ CALDERON**, representada por don Carlos Guillermo Elías Strohmeier, a favor de don **JULIO FERNANDO DIAZ TELLO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 03 de setiembre de 1977, folio 8718, del Protocolo 196 y consta de 14 fojas útiles, se nota que **FALTA CONSIGNAR LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTADOS POR JOHN MICHAEL GOMEZ GARCIA Y CONSIGNAR EN LETRAS LA FECHA DE CONCLUSION DEL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Doctora Gertrudes Julia Sotero Villar, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mcm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Dizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica





INFORME N°253-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don JOHN MICHAEL GOMEZ GARCIA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 253-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504093.

FECHA : **Lima, 04 de octubre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, SUBROGACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO Y CONSTITUCION DE SEGUNDA HIPOTECA**, que obra en los registros del Ex - Notario Enrique Maguiña Galvez, otorgada por don **FELIPE ALVAREZ CALDERON FLORES** y su esposa doña **FLOR DE MARIA ANGULO VELASQUEZ DE ALVAREZ CALDERON**, representada por don Carlos Guillermo Elías Strohmeier, a favor de don **JULIO FERNANDO DIAZ TELLO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Nelson Massey Cobos, con fecha 03 de setiembre de 1977, folio 8718, del Protocolo 196 y consta de 14 fojas útiles, se nota que **FALTA CONSIGNAR LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTADOS POR JOHN MICHAEL GOMEZ GARCIA Y CONSIGNAR EN LETRAS LA FECHA DE CONCLUSION DEL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Doctora Gertrudes Julia Sotero Villar, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/ncm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Leonardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

